



**PROYECTO DE LEY QUE INCORPORA
LA CÁTEDRA DE INTELIGENCIA
EMOCIONAL, SALUD MENTAL Y
GESTIÓN DE RIESGOS DIGITALES EN
EL CURRÍCULO NACIONAL DE
EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR,
COMO MEDIDA DE PREVENCIÓN DEL
SUICIDIO INFANTIL Y ADOLESCENTE**

La Congresista de la República que suscribe JUDITH LAURA ROJAS, miembro del Grupo Parlamentario Lealtad Nacional; en el ejercicio del derecho de iniciativa legislativa que le confiere el artículo 107° de la Constitución Política del Perú y conforme lo establecen los artículos 74°, 75° y 76° del Reglamento del Congreso de la República, presenta la iniciativa legislativa siguiente:

FORMULA LEGAL

"LEY QUE INCORPORA LA CÁTEDRA DE INTELIGENCIA EMOCIONAL, SALUD MENTAL Y GESTIÓN DE RIESGOS DIGITALES EN EL CURRÍCULO NACIONAL DE EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR, COMO MEDIDA DE PREVENCIÓN DEL SUICIDIO INFANTIL Y ADOLESCENTE"

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto de la ley

La presente ley tiene por objeto incorporar la **Cátedra de Inteligencia Emocional, Salud Mental y Gestión de Riesgos Digitales** en el currículo nacional de la Educación Básica Regular (EBR), desde el primer grado de primaria hasta el quinto grado de secundaria, como una medida de prevención del suicidio infantil y adolescente, promoción de la salud mental y reducción de los riesgos asociados al uso de tecnologías digitales.

Artículo 2. Declaración de necesidad e interés nacional

Declárase de necesidad e interés nacional la implementación de la educación emocional y la prevención de riesgos digitales en el sistema educativo público y privado, sobre la base del diagnóstico oficial elaborado por el Ministerio de Salud, el Ministerio de Educación, el Instituto Nacional de Salud Mental "Honorio Delgado - Hideyo Noguchi" y los organismos internacionales competentes, el cual se actualiza bienalmente.

TÍTULO II

DE LA CÁTEDRA DE INTELIGENCIA EMOCIONAL Y SALUD MENTAL

Artículo 3. Creación e incorporación curricular

Incorpórese en el Currículo Nacional de la Educación Básica Regular la **Cátedra de Inteligencia Emocional, Salud Mental y Gestión de Riesgos Digitales**, como **contenido transversal integrado** en las áreas curriculares de Tutoría y Orientación Educativa, Desarrollo Personal, Ciudadanía y Cívica, y Educación para el Trabajo, sin que ello implique la creación de nuevas horas curriculares ni la ampliación de la jornada escolar.

La Cátedra se implementa progresivamente desde el primer grado de primaria hasta el quinto grado de secundaria.

Artículo 4. Contenidos mínimos

La Cátedra de Inteligencia Emocional, Salud Mental y Gestión de Riesgos Digitales comprende, como mínimo, los siguientes contenidos estructurados por niveles educativos:

4.1 Nivel Primaria (1° a 6° grado):

- Reconocimiento, identificación y expresión de emociones básicas (alegría, tristeza, miedo, ira, sorpresa).
- Desarrollo de la empatía y la escucha activa.
- Estrategias básicas de regulación emocional y manejo de la frustración.
- Conceptos básicos de autoestima y autoconcepto positivo.
- Identificación de adultos de confianza para pedir ayuda.
- Uso seguro y responsable de dispositivos digitales.
- Prevención del acoso escolar (bullying) y sus manifestaciones iniciales.

4.2 Nivel Secundaria (1° a 5° grado):

- Desarrollo avanzado de competencias emocionales: conciencia emocional, regulación emocional, autonomía emocional, inteligencia interpersonal y habilidades de vida y bienestar.
- Identificación de factores de riesgo y señales de alerta de conductas autolesivas e ideación suicida.
- Estrategias de afrontamiento saludable ante el estrés, la ansiedad y la presión social y académica.
- Gestión de riesgos digitales: **ciberacoso, grooming (acoso de adultos a menores), sextorsión, sharenting (difusión de información por padres sin consentimiento), dependencia tecnológica y exposición a retos virales peligrosos.**
- Desarrollo de pensamiento crítico frente a la desinformación y los discursos de odio en entornos digitales.

- f) Promoción de la búsqueda de ayuda profesional en salud mental y activación de redes de apoyo.
- g) Primeros auxilios psicológicos básicos para pares.

Artículo 5. Enfoque preventivo y comunitario

La Cátedra se desarrolla bajo un **enfoque preventivo y comunitario**, promoviendo la participación activa de:

- a) **Estudiantes:** Como agentes multiplicadores de salud mental y entornos digitales seguros.
- b) **Docentes:** Como primeros respondedores en la detección temprana de señales de riesgo, debidamente capacitados para tal fin.
- c) **Familias:** A través de escuelas para padres y madres, con contenidos específicos sobre inteligencia emocional, detección de señales de alerta y gestión de riesgos digitales en el hogar.
- d) **Comunidad educativa en general:** Mediante la articulación con los Centros de Salud Mental Comunitaria del Ministerio de Salud y las redes de protección de la Defensoría del Pueblo.

Artículo 6. Capacitación docente, dotación de recursos y reporte anual

El Ministerio de Educación, en coordinación con el Ministerio de Salud, el Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (CONCYTEC) y el Instituto Nacional de Salud Mental "Honorio Delgado - Hideyo Noguchi", diseña e implementa un **programa nacional de capacitación docente** en inteligencia emocional, salud mental infanto-juvenil y gestión de riesgos digitales.

La capacitación incluye:

- a) Formación teórica y práctica en competencias socioemocionales para el aula.
- b) Talleres de detección temprana de conductas de riesgo: autolesiones, ideación suicida, aislamiento social y dependencia tecnológica.
- c) Herramientas pedagógicas para abordar el ciberacoso, grooming, sextorsión y otros delitos digitales con enfoque restaurativo.
- d) Protocolos de actuación y derivación a servicios especializados de salud mental.

La capacitación se desarrolla en un plazo máximo de **doce (12) meses** desde la entrada en vigencia del reglamento de la presente ley, y se actualiza anualmente.

El Ministerio de Educación y el Ministerio de Salud reportan anualmente ante el Congreso de la República, dentro de los primeros sesenta (60) días de cada periodo anual de sesiones, el avance en la implementación de la Cátedra, la cobertura de capacitación docente y los indicadores de derivación a servicios de salud mental, con copia a la Defensoría del Pueblo.

TÍTULO III

DE LA PREVENCIÓN DE RIESGOS DIGITALES

Artículo 7. Incorporación de competencias digitales seguras

El Ministerio de Educación, a través del currículo nacional, incorpora competencias específicas para la **navegación segura, el uso crítico y responsable de redes sociales, y la protección de datos personales en entornos digitales.**

Estas competencias incluyen:

- a) Identificación y denuncia de situaciones de ciberacoso, grooming y sextorsión, con conocimiento de las rutas de denuncia ante la Policía Nacional del Perú y la Fiscalía Especializada en Ciberdelincuencia.
- b) Configuración de privacidad y seguridad en redes sociales y plataformas digitales.
- c) Gestión del tiempo de pantalla y prevención de la dependencia tecnológica.
- d) Alfabetización mediática para el reconocimiento de fake news, discursos de odio y retos virales peligrosos.
- e) Protección de la identidad digital y la huella digital.

Artículo 8. Protocolos de actuación ante casos de riesgo

El Ministerio de Educación, en coordinación con el Ministerio de Salud y el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, aprueba y difunde **protocolos de actuación inmediata** para las instituciones educativas ante la detección de:

- a) Conductas autolesivas o ideación suicida en estudiantes.
- b) Situaciones de ciberacoso, grooming o sextorsión.
- c) Violencia escolar (bullying) en sus manifestaciones físicas, verbales, psicológicas y digitales.
- d) Crisis de ansiedad, depresión o aislamiento social grave.

Los protocolos establecen las rutas de derivación a los Centros de Salud Mental Comunitaria, las Unidades de Protección Especial del Ministerio de la Mujer y las comisarías especializadas de la Policía Nacional del Perú.

TÍTULO IV

FINANCIAMIENTO Y CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 79° DE LA CONSTITUCIÓN

Artículo 9. Financiamiento y reasignación presupuestal

La implementación de la presente ley se sujeta estrictamente al mandato del artículo 79° de la Constitución Política del Perú, que reserva al Poder Ejecutivo la iniciativa de gasto público.

9.1 Declaración de naturaleza reasignativa y regulatoria

La presente ley tiene naturaleza esencialmente regulatoria y de reasignación de prioridades, y sus disposiciones no crean gasto público adicional por las siguientes razones:

- a) La Cátedra de Inteligencia Emocional, Salud Mental y Gestión de Riesgos Digitales se implementa como contenido transversal integrado en las áreas curriculares existentes (Tutoría y Orientación Educativa, Desarrollo Personal, Ciudadanía y Cívica, y Educación para el Trabajo), sin requerir la ampliación de la jornada escolar ni la contratación de nuevo personal docente.
- b) La capacitación docente se financia con cargo a los programas de formación continua ya existentes en el Ministerio de Educación (Programa Presupuestal 0090 – Logros de Aprendizaje), mediante reasignación de recursos.
- c) Los protocolos y lineamientos se elaboran por las entidades competentes (MINEDU, MINSA, MIMP) en el marco de sus funciones ordinarias, sin necesidad de crear nuevas estructuras burocráticas.

9.2 Remisión al Poder Ejecutivo

La ejecución material de los gastos que demande la aplicación de la presente ley requerirá la aprobación expresa del Poder Ejecutivo mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministerio de Economía y Finanzas, en cumplimiento del artículo 79° de la Constitución.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Disposición Complementaria Transitoria Única. Implementación progresiva

La implementación de la Cátedra de Inteligencia Emocional, Salud Mental y Gestión de Riesgos Digitales se realiza de manera progresiva conforme al siguiente cronograma:

- a) En los primeros **doce (12) meses** desde la publicación del reglamento: Elaboración de lineamientos curriculares, diseño de contenidos, capacitación docente inicial y programa piloto en una región por cada departamento del país.
- b) En los primeros **veinticuatro (24) meses**: Extensión a todas las instituciones educativas públicas de educación primaria y secundaria a nivel nacional.
- c) En los primeros **treinta y seis (36) meses**: Plena implementación en el sistema educativo público y privado.

Disposición Complementaria Final de Financiamiento

La implementación de la presente ley se financia con cargo al presupuesto institucional del Ministerio de Educación y del Ministerio de Salud del año fiscal vigente, mediante reasignaciones internas priorizadas dentro de los siguientes programas presupuestales:

Programa Presupuestal	Porcentaje asignado	Destino
PP-0090 (MINEDU) – Logros de Aprendizaje	0.3%	Capacitación docente, elaboración de lineamientos y materiales educativos
PP-0131 (MINSA) –	1.5%	Articulación de derivaciones,

Programa Presupuestal	Porcentaje asignado	Destino
Control y Prevención en Salud Mental		tamizajes y seguimiento de casos detectados en instituciones educativas

Los porcentajes indicados podrán ser ajustados anualmente por el Ministerio de Economía y Finanzas mediante Decreto Supremo, previo informe técnico, sin modificar la presente ley, **sin que dichos ajustes puedan reducir el monto resultante por debajo del costo total anual estimado señalado en la presente exposición de motivos, actualizado al momento del ajuste conforme al Índice de Precios al Consumidor (IPC) publicado por el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI).**

Disposición Complementaria Final. Entrada en vigencia

La presente ley entra en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Lima, 02 de junio del 2026

[Handwritten signatures and text:]
Edgar Tellez Montes
Congresista
Florencia Quiroga
Vocero
Juárez C
Heidy Juárez Calle
Carlos Beltrán

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. Diagnóstico del problema público

En los últimos años, el Perú ha registrado un aumento preocupante de los problemas de salud mental en niñas, niños y adolescentes, incluyendo conductas autolesivas, intentos de suicidio y suicidios consumados. Informes del Ministerio de Salud, del Instituto Nacional de Salud Mental "Honorio Delgado – Hideyo Noguchi" y de organismos internacionales han advertido que los trastornos depresivos y de ansiedad en la población infanto-juvenil se asocian a múltiples factores: violencia familiar, acoso escolar, pobreza, consumo problemático de alcohol y drogas, así como a nuevas formas de violencia y presión social mediadas por entornos digitales.

El sistema educativo, pese a contar con áreas de Tutoría y Orientación Educativa y con esfuerzos puntuales en convivencia escolar, no ha desarrollado todavía una cátedra estructurada y continua de inteligencia emocional y salud mental, con contenidos mínimos claros para cada nivel educativo y articulada con la gestión de riesgos digitales. A esto se suma que la alfabetización digital de muchas familias es limitada, lo que dificulta la detección de señales de alerta en redes sociales, plataformas de mensajería y videojuegos en línea.

La ausencia de una educación emocional sistemática y de una enseñanza explícita sobre riesgos digitales deja a niños, niñas y adolescentes más expuestos al ciberacoso, al grooming, a la sextorsión, a retos virales peligrosos y a contenidos que glorifican la autolesión, sin que siempre exista una red de adultos preparados para acompañarlos adecuadamente. Todo ello configura un problema público que exige una respuesta educativa integral y preventiva, complementaria a la atención especializada en salud mental.

2. Finalidad de la iniciativa

La presente iniciativa tiene como finalidad incorporar de manera explícita la Cátedra de Inteligencia Emocional, Salud Mental y Gestión de Riesgos Digitales en el Currículo Nacional de la Educación Básica Regular, desde primer grado de primaria hasta quinto de secundaria, como una medida de prevención del suicidio infantil y adolescente y de promoción de la salud mental.

La cátedra busca que las y los estudiantes desarrollen competencias socioemocionales —reconocimiento y regulación de emociones, empatía, autoestima, habilidades de afrontamiento—, cuenten con herramientas para identificar factores de riesgo y señales de alerta de conductas autolesivas, y aprendan a gestionar de manera crítica y segura su presencia en entornos digitales. Asimismo, pretende fortalecer el rol de los docentes como primeros detectores de señales de riesgo y de las familias como aliadas en la construcción de entornos protectores.

3. Contenido esencial de la propuesta

El proyecto dispone que la cátedra se incorpore como contenido transversal integrado en las áreas curriculares ya existentes de Tutoría y Orientación Educativa, Desarrollo Personal, Ciudadanía y Cívica, y Educación para el Trabajo, sin crear nuevas horas ni ampliar la jornada escolar.

En el nivel de primaria, los contenidos se centran en el reconocimiento e identificación de emociones básicas, el desarrollo de la empatía y la escucha activa, estrategias elementales de regulación emocional y manejo de la frustración, la construcción de autoestima y autoconcepto positivo, la identificación de adultos de confianza y el uso seguro y responsable de dispositivos digitales, incluyendo la prevención inicial del acoso escolar.

En secundaria, los contenidos se profundizan hacia competencias emocionales avanzadas (conciencia, regulación y autonomía emocional, inteligencia interpersonal y habilidades de vida y bienestar), identificación de factores de riesgo y señales de alerta de conductas autolesivas e ideación suicida, estrategias de afrontamiento saludable ante el estrés y la presión social, y gestión de riesgos digitales como ciberacoso, grooming, sextorsión, sharenting, dependencia tecnológica y exposición a retos virales peligrosos. También se incorpora el desarrollo del pensamiento crítico frente a la desinformación y los discursos de odio en línea, la promoción de la búsqueda de ayuda profesional y los primeros auxilios psicológicos básicos entre pares.

El proyecto establece que el Ministerio de Educación, en coordinación con el Ministerio de Salud, CONCYTEC y el Instituto Nacional de Salud Mental "Honorio Delgado – Hideyo Noguchi", diseñe e implemente un programa nacional de capacitación docente en inteligencia emocional, salud mental

infanto-juvenil y gestión de riesgos digitales, así como protocolos de actuación y derivación a servicios especializados ante la detección de conductas de riesgo.

4. Enfoque preventivo, comunitario y de derechos humanos

La cátedra se concibe con un enfoque preventivo y comunitario, en el que las y los estudiantes son reconocidos como sujetos de derechos y agentes de cambio en la construcción de entornos escolares seguros y respetuosos. Los docentes son fortalecidos como primeros respondedores en la detección de señales de riesgo y en la canalización oportuna de los casos, mientras las familias participan a través de escuelas de padres y madres con contenidos específicos sobre inteligencia emocional, detección de señales de alerta y gestión de riesgos digitales en el hogar.

La propuesta articula la labor educativa con la red de Centros de Salud Mental Comunitaria del Ministerio de Salud, con las unidades de protección del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables y con la Defensoría del Pueblo, de modo que la escuela no quede aislada ante situaciones de alto riesgo, sino integrada a un sistema de protección más amplio. Se parte del reconocimiento de que la prevención del suicidio infantil y adolescente es una responsabilidad compartida del Estado, la escuela, la familia y la comunidad en su conjunto.

5. Sustento constitucional

El proyecto se sustenta en varios preceptos de la Constitución Política del Perú. El artículo 1 establece que la defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado; prevenir el suicidio infantil y adolescente es una manera concreta de proteger la vida y la dignidad de las personas menores de edad. El artículo 2, inciso 1, reconoce el derecho a la vida, a la integridad moral, psíquica y física y al libre desarrollo y bienestar, lo que obliga al Estado a adoptar medidas activas para garantizar la salud mental de niñas, niños y adolescentes.

El artículo 14 señala que la educación promueve el conocimiento y la práctica de las humanidades, la ciencia, la técnica y las artes; la educación emocional forma parte de esa dimensión humanística de la educación integral. El artículo

16 consagra el derecho de toda persona a la educación y establece la obligación del Estado de asegurar una educación de calidad que contribuya al desarrollo integral; incorporar la cátedra propuesta apunta precisamente a fortalecer esa integralidad educativa.

En cuanto al artículo 79, la llamada "regla de oro" presupuestal, el proyecto se adecua estrictamente al mandato de que los representantes ante el Congreso no tienen iniciativa para crear ni aumentar gastos públicos, pues tiene naturaleza esencialmente regulatoria y de reasignación de prioridades dentro de los presupuestos ya existentes del Ministerio de Educación y del Ministerio de Salud, sin creación de nuevas plazas ni ampliación de la jornada escolar. Esta interpretación es coherente con la jurisprudencia reciente del Tribunal Constitucional sobre leyes de naturaleza regulatoria y con la propia redacción de la iniciativa, que remite la ejecución material de eventuales gastos al Poder Ejecutivo.

6. Relación con las leyes vigentes y el Acuerdo Nacional

El proyecto no deroga ni modifica leyes existentes, sino que complementa y desarrolla mandatos ya contenidos en el marco normativo. La Ley N.º 30947, Ley de Salud Mental, y sus modificatorias establecen que las instituciones educativas deben implementar programas de prevención y fomentar la inclusión de contenidos curriculares sobre salud mental; sin embargo, no definen contenidos mínimos por nivel educativo ni abordan con detalle la gestión de riesgos digitales. El presente proyecto llena ese vacío al precisar contenidos, niveles y articulación con protocolos de actuación.

La Ley General de Educación (Ley N.º 28044) fija los principios de calidad, equidad y formación integral; la propuesta concreta estos principios en el campo específico de la educación emocional, la convivencia escolar y la alfabetización digital crítica. Por su parte, la Ley N.º 29733, Ley de Protección de Datos Personales, se ve reforzada por los contenidos de la cátedra relativos a protección de la identidad y de la huella digital, configuración de privacidad y reconocimiento de delitos como el grooming y la sextorsión. De este modo, la iniciativa se inserta de manera armónica en el ordenamiento jurídico, reforzando la perspectiva de derechos humanos en educación y salud mental.

En cuanto al Acuerdo Nacional, el proyecto se alinea especialmente con la Política de Estado sobre acceso universal a servicios de salud y seguridad social, al fortalecer la prevención en salud mental desde la escuela, y con la Política de Estado sobre igualdad de oportunidades sin discriminación, al priorizar la protección de niñas, niños y adolescentes frente a la violencia y la exclusión, incluidas sus nuevas formas digitales. Asimismo, contribuye a la Política de Estado referida a la promoción de una cultura de paz y no violencia, al incorporar contenidos sistemáticos de regulación emocional, resolución pacífica de conflictos y prevención del acoso escolar.

7. Análisis costo-beneficio

Desde la perspectiva de costos, la ley ha sido diseñada para ser implementada esencialmente mediante la reorganización de contenidos y el uso de estructuras ya existentes. La cátedra se integra en áreas curriculares actuales, sin crear nuevas horas ni exigir contratación de más personal docente, y la capacitación se canaliza a través de los programas de formación continua que el MINEDU ya financia (como el Programa Presupuestal 0090 – Logros de Aprendizaje) y de los programas de salud mental comunitaria del MINSA. La elaboración de lineamientos, protocolos y materiales se desarrollará dentro de las funciones ordinarias de los sectores involucrados, sin creación de nuevas unidades orgánicas ni incremento automático de gasto.

En cuanto a beneficios, la inversión en educación emocional y prevención de riesgos digitales tiene un impacto potencialmente alto en la reducción de conductas autolesivas, intentos de suicidio y trastornos de ansiedad y depresión en población escolar, lo que se traduce en menos hospitalizaciones, menos interrupciones de la trayectoria educativa y menores costos personales, familiares y sociales. El fortalecimiento de las competencias socioemocionales y de la capacidad crítica frente a entornos digitales también contribuye a mejorar la convivencia escolar, reducir el acoso y el ciberacoso, y elevar el clima de aula, factores estrechamente vinculados con el rendimiento académico y la permanencia escolar.

Considerando que la implementación se basa en reasignaciones y en el uso intensivo de recursos ya existentes, y que los beneficios esperados se reflejan

en vida, salud, continuidad educativa y cohesión social, la relación costo-beneficio de la propuesta es claramente favorable.

8. Efectos de la vigencia de la norma sobre la legislación nacional

La presente ley incorpora de manera expresa la Cátedra de Inteligencia Emocional, Salud Mental y Gestión de Riesgos Digitales en el Currículo Nacional de la Educación Básica Regular y ordena la elaboración de lineamientos y protocolos específicos, sin modificar ni derogar disposiciones legales de rango orgánico ni leyes marco del sector educación o salud.

En el plano legal, complementa la Ley de Salud Mental, la Ley General de Educación y la Ley de Protección de Datos Personales, desarrollando sus mandatos en el ámbito de la educación básica mediante obligaciones curriculares y de capacitación, pero sin alterar su contenido esencial. En el plano reglamentario, obliga al Poder Ejecutivo a adecuar el currículo nacional, los lineamientos de Tutoría y Orientación Educativa, las normas sobre convivencia escolar y los protocolos de derivación a servicios de protección y salud mental, incorporando los contenidos y enfoques previstos en la ley.

Quedan sin efecto únicamente aquellas disposiciones de rango inferior — directivas, lineamientos o normas técnicas— que resulten incompatibles con la incorporación transversal de la cátedra y con la enseñanza obligatoria de competencias de gestión de riesgos digitales, sin afectar la estructura general del sistema educativo ni el marco normativo de salud mental vigente. De este modo, la ley se inserta de manera armónica en el ordenamiento jurídico y refuerza, sin sustituirlas, las políticas públicas ya existentes en materia de salud mental, protección de niñas, niños y adolescentes y convivencia escolar.